CONTRATO NÚMERO 4229 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2025

OBJETO:	ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024, identificada con NIT 901.868.905-4, representada legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.052.384.008 de Duitama. Integrantes: (AGINSA INGENIERIA S.A.S., con NIT No. 900.163.427-5, representada legalmente por Alex Enrique Gracia Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.680 de Bogotá, con una participación del 90%; CEINGCO S.A.S. con NIT No. 901.554.236-7, representada legalmente por Yeison Eduardo Acero Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.769.869 de Tunja, con una participación del 10%)

Entre los suscritos **HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.541.845 de Yopal, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)**, nombrado mediante Resolución No. 4856 del 15 de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000370 del 17 de octubre de 2024, facultado al respecto por la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024,** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.052.384.008 de** Duitama**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 4229 de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2025, EL CONTRATISTA solicita a la Interventoría la prórroga del contrato de obra No. 4229 de 2024.

2) Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2025, la Interventoría Avala la solicitud del contratista y solicita a la entidad la prórroga del contrato 4229 de 2024.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Contratista, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Abogado de la Dirección Territorial.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial, quien la aprobó la prórroga del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la prórroga del contrato y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4229 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4229 de 2024, desde el 01 de febrero de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y adicionar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.